

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

D/ña. Aner Uriarte Codon, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1503/05 se sigue, a instancia de Ángeles Ajuria Torres, expediente para la declaración de fallecimiento de Carlota Torres Maguregui, natural de Basauri-Vizcaya, de 92 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde los años 1940, que emigró a Méjico, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Bilbao, 14 de noviembre de 2005.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—63.549. 1.ª 15-12-2005

FUENLABRADA

Edicto

En Fuenlabrada, a nueve de junio de dos mil cinco,

Doña Eva M.ª de la Gala González, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Fuenlabrada (actual Instrucción n.º 3), en autos de juicio divorcio contencioso seguidos en este Juzgado de Instrucción de Fuenlabrada, con el número 329/03 seguidos a instancia de Jesús Olmos García frente a Cándida Lopo Vadillo, se ha dictado la resolución de esta fecha que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva y que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1/05.

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Encinar del Pozo.

Lugar: Fuenlabrada.

Fecha: Diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Parte demandante: Don Jesús Olmos García.

Abogado: Sr. Orozco Orozco.

Procurador: Sra. Díaz Lozano.

Parte demandada: Doña Cándida Lopo Vadillo (en rebeldía).

Objeto del juicio: Disolución del matrimonio por divorcio.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Díaz Lozano, en nombre y representación de don Jesús Olmos García, contra doña Cándida Lopo Vadillo, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Jesús Olmos García y doña Cándida Lopo Vadillo el día 23-12-1995.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia, una vez firme, produce la disolución de la sociedad de gananciales.

Asimismo, una vez firme, procédase a su anotación al margen de la inscripción de matrimonio de los cónyuges, librándose a tal efecto exhorto al Registro Civil correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido, expido la presente en Fuenlabrada, a 9 de junio de 2005.—El/la Secretario.—63.118.

MATARÓ

Edicto

Doña María Pilar Sanz de Miguel, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Mataró,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Mataró y con el número 112/05 se sigue a instancia de Francisco Pérez Parra, representado por la Procuradora, Sra. Pilar Martínez Rivero, expediente para la declaración de ausencia de Salvador Pérez Parra, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde 1977, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Mataró, 1 de octubre de 2005.—Secretaria judicial, María Pilar Sanz de Miguel.—60.327.

2.ª 15-12-2005

MURCIA

Doña Teresa Rizo Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Murcia,

En el procedimiento de quiebra 936/04 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Hechos

Único.—El Procurador Natalia Oliva Sánchez, en nombre y representación de «Sugardam Sociedad Limitada» formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de Quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la suplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad «Sugardam Sociedad Limitada», ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, El/la Magistrado-Juez Doña Teresa Rizo Jiménez, por ante mí el Secretario, Don Juan Luis Bañón Gonzalez.

Dispongo:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Sugardam Sociedad Limitada» teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declárandola inhabilitada para la administración de sus bienes

Segundo.—Se nombre Comisario de la quiebra a Don Manuel Guzmán Salinas y, depositario a Don Francisco Esteban Martínez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo. En resolución a parte se declarará sobre su retribución.

Tercero.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes Mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 17 de marzo de 2003.

Sexto.—Hágase saber al Señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho Señor Comisario, que en el plazo de 15 días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la «Comunidad Autónoma de Murcia», mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere

pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta General, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Duodécimo.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del «Fondo de Garantía Salarial».

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. Y como consecuencia de lo acordado, se extiende la presente para que sirva de publicación la presente declaración de quiebra.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—El/la Secretario.—63.243.

TERRASSA

Don Juan José Nuin Goñi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Terrassa,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1213/05, sección E, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento legal de don Alfredo Juanich Sánchez, nacido en Terrassa, el día 15 de diciembre de 1937, hijo de Alfredo Juanich Pérez y de Concepción y/o Pilar Sánchez Marín, de estado civil soltero y cuyo último domicilio conocido es el de Terrassa, calle Voluntarios Catalanes, número 21, en la actualidad calle Josep Marimon, número 21.

Se conoce que a finales del año 1964 enfermó y fue trasladado al Centro de Enfermedades Reumáticas.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Terrassa, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario judicial.—62.960.

ZARAGOZA

Doña Carmen Royo Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 141/2005-B se sigue a instancia de Araceli Lesaca Iturbide expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Barona Villar, natural de Madrid, vecino de Zaragoza de 65 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle Santa Rita de Casia 9 de Zaragoza, no teniéndose de él noticias desde 5 de mayo de 1986, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Zaragoza a, 11 de febrero de 2005.—El Magistrado-Juez y el Secretario.—60.537.

y 2.ª 15-12-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil I de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 442/05 se ha declarado el concurso voluntario de Formastar, S. L. con N.I.F. n.º B-60574803 y domicilio en calle Robi, 22, entlo. 4.º de Barcelona y el taller de producción en Lliissa de Vall, calle can Gurri, 6, polígono El Pal. en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 3 de octubre de 2005 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—63.255.

BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y su provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 551 de 2005, en el que se ha dictado con fecha 7 de Noviembre auto declarando en estado de concurso Trasu, S. L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Trasu, S. L., con domicilio en Pg. Font Santa c/v de Sant Joan Despí (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Doña Lourdes Moran y Cruz (Auditor), con domicilio en C/ París, n.º 50, Ent. 4.º.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Comunicaciones a los acreedores: A los personados se les harán a través de sus Procuradores. A los acreedores que no se personen, las comunicaciones, se las hará la administración concursal.

Examen de loa autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen sin necesidad de personarse.

Barcelona, 16 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Juan Segura López.—63.254.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso voluntario seguido en este Juzgado con el número 329/2005-B, frente a la concursada Alcalá Rock, S. A., con CIF A-81384307 y con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), en el complejo denominado «Parque Corredor», local E/7-6, se ha dictado con esta fecha auto del tenor literal siguiente:

1. Se separa del cargo de Administrador concursal único de la mercantil concursada Alcalá Rock, S. A., con CIF A-81384307, al titulado don Jesús Caaveiro Pernas, colegiado número 4392, con despacho profesional sito en calle Gran Vía, 49, de Madrid, quien deberá rendir cuentas de su actuación en el plazo de diez días, sin que tenga derecho a remuneración por su actuación en este concurso, debiendo devolver en el plazo de una audiencia la credencial de Administrador concursal que le fue entregada en su día.

2. Se nombra nuevo Administrador del concurso por el mismo concepto a la Abogada doña María Ainhoa del Carre Díaz, colegiada número 56613 y despacho profesional en 28006 Madrid, calle María de Molina, 60, 2.º derecha, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la L. C., a quien se le comunicará el nombramiento por medio de telegrama urgente, a fin de que comparezca ante este Juzgado para manifestar si acepta o no el cargo,

estando obligado, asimismo, a manifestar si concurre alguna causa de recusación de las expresadas en los artículos 28 y 33 de la L. C.

3. Dése al cese y al nuevo nombramiento la misma publicidad registral que tuvo el primero y anótese en el Registro a que se refiere el artículo 198 de la L. C., a cuyo efecto expídanse los oportunos edictos que se publicarán en el B.O.E. y en el periódico El País y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Madrid, que serán entregados al Procurador de la concursada don Julián Caballero Aguado Pastor, a quien se le faculta para intervenir en su diligenciamiento, haciéndole saber a dicho Procurador que deberá justificar ante este Juzgado en el plazo de cinco días que se ha procedido a la tramitación de dichos anuncios y mandamiento, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad si así no lo hiciera.

Y para su publicación en el B.O.E. y en el periódico El País, así como la inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 18 de noviembre de 2005.—La Secretaria judicial.—62.969.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, anuncia:

Que el procedimiento concursal número concurso ordinario 37/2004 referente a la concursada Ediciones y Menaje Grupo Europa, S. L., por auto de fecha 25 de noviembre de 2.005 se ha acordado:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de fecha 5 de octubre de 2.005, por no haberse presentado ninguna propuesta

2. Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 19 de diciembre de 2.005, a las 11:30 horas

3. Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la LC

4. La suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio

5. El cese de los administradores de la sociedad concursada que serán sustituidos por la administración concursal

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial.—64.299.

SEVILLA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 304/05 referente al deudor Ragoh 14, S. L. (Nuevo Hogar Inmobiliaria, S. L.), con C.I.F. B41947680 y domicilio social en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Avd. de Mairena, 5, Edificio Las Terrazas; se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como de obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Sevilla, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—63.237.